

EL ESPACIO SCHENGEN

El **acervo de Schengen** se aplica íntegramente en los territorios europeos de los siguientes Estados miembros de la Unión Europea (UE): **Bélgica, Chequia, Alemania, Estonia, Grecia, España** (incluidas las **islas Baleares** y las **islas Canarias**), **Francia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal** (incluidas **Madeira** y las **Azores**), **Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia y Suecia**.

Dinamarca, Estado miembro de la UE, aplica íntegramente el acervo de Schengen en tanto que norma de Derecho internacional, excepto cuando se trata de medidas por las que se determinan los países terceros cuyos ciudadanos necesitan visado para cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros y de medidas relativas a la implantación de un modelo uniforme de visado.

Islandia, Noruega (a excepción de Svalbard), **Suiza y Liechtenstein**, que no son Estados miembros de la UE, son Estados asociados que participan en la preparación de actos jurídicos relativos al acervo de Schengen que posteriormente son adoptados por las instituciones de la UE. Estos cuatro países aplican dichos actos jurídicos una vez que han sido aprobados a través de acuerdos de asociación.

Bulgaria, Rumanía y Croacia son Estados miembros de la UE que aplican íntegramente el acervo de Schengen, con excepción de la parte relativa a la ausencia de controles en las fronteras interiores y a los visados. Estos Estados están conectados al Sistema de Información de Schengen (SIS); Croacia, aunque está conectada al SIS, no está obligada a denegar la entrada a las personas respecto de las cuales se han introducido descripciones a tal efecto, y tampoco puede introducir ese tipo de descripciones en el SIS. Estos tres Estados miembros están a la espera de una Decisión del Consejo que fije la fecha a partir de la cual se les aplicará íntegramente el acervo de Schengen (apertura de las fronteras interiores).

Chipre es un Estado miembro de la UE que aplica el acervo de Schengen, con excepción de la parte relativa al SIS, a la ausencia de controles en las fronteras interiores y a los visados. Todavía no tiene acceso al SIS.

Irlanda es un Estado miembro de la UE que está autorizado a aplicar la parte del acervo de Schengen relativa a la cooperación policial y judicial en materia penal. Hasta la fecha Irlanda no ha puesto en vigor la parte del acervo de Schengen en la que ha solicitado participar.

